

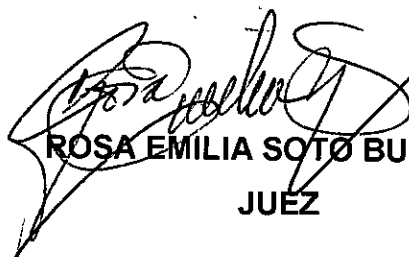
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo dos de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00361-01

Toda vez que en escrito que antecede, el curador ad-litem da respuesta a la demanda, se le tiene como notificado por conducta concluyente a partir de la fecha de presentación del memorial – enero 24 de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 inciso 1º Código General del Proceso. Y como no se propone ningún medio de defensa el memorial se adosa al plenario.

Debidamente trabada la Litis, se dispone continuar con el trámite del asunto. Para ese fin se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para tal fin el 27 de septiembre 2022 a las 10 AM. A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales con sus abogados, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia; se advierte que el incumplimiento injustificado a la misma dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 antes citado. La forma de realización de la audiencia – presencia o virtual - se avisará oportunamente.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ